



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento TES12I004Q	Código de Expediente TES/2018/58	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0K33333E0G454Y1P0ZSE	

RESOLUCION DE ALCALDIA

Vista la instancia presentada por D. **DAVID FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** (NIF 71661827Z) solicitando la concesión y abono anticipado de la subvención que el Ayuntamiento tiene previsto concederle para el año 2018.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal de fecha 23 de abril del 2018 cuyo tenor literal dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PAGO SUBVENCIÓN DAVID FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

1.- Antecedentes

Solicitud presentada por **D. DAVID FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** (71661827Z) en fecha 6 de abril del 2018 (R. E.: 1500) solicitando el abono de la subvención correspondiente al ejercicio 2018 .

2.- Legislación aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Tineo aprobada el 25 de mayo de 2017 (BOPA 200 de 29/08/2018)
- Plan estratégico de subvenciones 2018-2020 del Ayuntamiento de Tineo aprobado el 25 de enero del 2018.



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento TES121004Q	Código de Expediente TES/2018/58	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0K33333E0G454Y1P0ZSE	

De conformidad con los antecedentes y la legislación aplicable, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- El artículo 22 de la LGS, en su apartado 2, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A estos efectos, en el presupuesto actualmente en vigor del Ayuntamiento de Tineo para el ejercicio 2018, consta una aplicación presupuestaria, la 34100/48005 “David Fernández Fernández” que tiene créditos iniciales por valor de 1.500,00 euros.

SEGUNDO.- Según el artículo 28.1 de la mencionada Ley, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones nominativas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la misma. Añadiendo, en su párrafo 2.º, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Por su parte, el artículo 65 del RLGS, apartado 3, señala que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado; y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos: beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pago.



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento TES121004Q	Código de Expediente TES/2018/58	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0K33333E0G454Y1P0ZSE	

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

TERCERO.- La subvención de D. David Fernández Fernández se encuentra recogida en el Plan estratégico de subvenciones 2018-2020.

CUARTO.- En cuanto a la posibilidad de realizar pagos anticipados, establece la LGS en su artículo 34 en su apartado 3, que *“el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”* previendo en su apartado 4 que *“también se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.*

El apartado 5 del mencionado artículo señala que *“no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.”*

En este sentido, el artículo 189 del TRLRHL establece los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago. Así, en su segundo párrafo, regula que *“los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”*

Esto es lo que cabe informar, salvo mejor opinión fundada en Derecho.

Vista la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y el resto de ordenamiento jurídico y de acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local

HE RESUELTO

PRIMERO.- Conceder subvención a favor de **D. DAVID FERNÁNDEZ**



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento TES121004Q	Código de Expediente TES/2018/58	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0K33333E0G454Y1P0ZSE	

FERNÁNDEZ, (NIF 71661827Z), por la cantidad de **1.500 €** (Mil quinientos euros), de acuerdo con lo previsto nominativamente en el presupuesto del 2018 del Ayuntamiento de Tineo para la realización de actividades deportivas durante el presente ejercicio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede subvención y de la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de diciembre del año en curso. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente es causa de reintegro, debiendo en tal caso el beneficiario devolver las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Para la justificación de la subvención deberá presentar:

- Memoria explicativa de la actividad realizada
- Cuenta justificativa con el detalle de los ingresos y gastos relacionados con los proyectos realizados.
- Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.
- Declaración acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Tineo
- Declaración responsable sobre la existencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para el mismo fin.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 34100/48005, “David Fernández Fernández , y **ordenar el pago de la cantidad de 1.500 € en concepto de anticipo de subvención del ejercicio 2018, previa justificación de que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**

TERCERO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento TES12I004Q	Código de Expediente TES/2018/58	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0K33333E0G454Y1P0ZSE	

que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcríbase esta Resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas.

Así lo dispuso la persona abajo firmante en la fecha indicada, todo lo cual en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia certifico.